

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 19339

(24 NOV 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación por ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos, presentada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo con registro calificado renovado mediante Resolución número 7066 del 5 de junio de 2013.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5., del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 3173 del 30 de mayo de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo a ofrecerse bajo la metodología presencial en Roldanillo-Valle, renovado por medio de la Resolución número 7066 del 5 de junio de 2013.

Que por medio de la Resolución número 4499 del 08 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la ampliación del lugar del desarrollo, del programa de Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo a ofrecerse bajo la metodología presencial, en los municipios de Dagua-Valle y Pereira-Risaralda.

Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado por ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos, al CERES de Cali-Valle.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 13 de octubre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la modificación del registro calificado por ampliación del lugar de desarrollo del programa Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos, al CERES de Cali-Valle, del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES-, y encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 7066 del 5 de junio de 2013, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, por ampliación del lugar de desarrollo, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO:- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, aprobar las modificaciones propuestas y autorizar la ampliación del lugar de desarrollo al siguiente programa:

Institución:	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo
Denominación del programa:	Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Técnica Profesional en Procesos Administrativos
Título a otorgar:	Administrador de empresas
Sede del programa:	Roldanillo -Valle
Lugar de Desarrollo:	Roldanillo-Valle; El Dovio-Valle; Dagua-Valle; Pereira-Risaralda; CERES de Cali-Valle
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	154”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 7066 del 5 de junio de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.-Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

24 NOV 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ